



**ACTA Nº.0021/2015 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Sres. Asistentes: MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Presidente:  
JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:  
JOSEFA RUIZ LOPEZ.  
MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.  
VANESSA IRLA URIARTE.  
FRANCISCO DELGADO MERLO.  
JOSE MANUEL PATON INCERTIS.  
AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:  
RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 2 de Noviembre de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

<b>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>11</b>
<b>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</b>	<b>11</b>
<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>11</b>
<b>2015JG01731.- .....</b>	<b>11</b>
<b>2015JG01732.- .....</b>	<b>12</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





<b>2015JG01733.-</b>	<b>12</b>
<b>2015JG01734.-</b>	<b>13</b>
<b>2015JG01735.-</b>	<b>13</b>
<b>2015JG01736.-</b>	<b>14</b>
<b>2015JG01737.-</b>	<b>14</b>
<b>2015JG01738.-</b>	<b>15</b>
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>15</b>
<b>2015JG01739.-</b>	<b>15</b>
<b>2015JG01740.-</b>	<b>16</b>
<b>2015JG01741.-</b>	<b>16</b>
<b>2015JG01742.-</b>	<b>17</b>
<b>2015JG01743.-</b>	<b>17</b>
<b>2015JG01744.-</b>	<b>18</b>
<b>2015JG01745.-</b>	<b>19</b>
<b>2015JG01746.-</b>	<b>19</b>
<b>2015JG01747.-</b>	<b>20</b>
<b>RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA Y REVISADA.....</b>	<b>20</b>
<b>2015JG01748.-</b>	<b>22</b>
<b>2015JG01749.-</b>	<b>22</b>
<b>2015JG01750.-</b>	<b>25</b>
<b>2015JG01751.-</b>	<b>26</b>
<b>2015JG01752.-</b>	<b>29</b>
<b>2015JG01753.-</b>	<b>29</b>
<b>2015JG01754.-</b>	<b>30</b>
<b>2015JG01755.-</b>	<b>31</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





<b>2015JG01756.-</b>	<b>31</b>
<b>2015JG01757.-</b>	<b>32</b>
<b>2015JG01758.-</b>	<b>32</b>
<b>2015JG01759.-</b>	<b>33</b>
<b>2015JG01760.-</b>	<b>36</b>
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>38</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>38</b>
<b>2015JG01761.-</b>	<b>38</b>
<b>2015JG01762.-</b>	<b>38</b>
<b>2015JG01763.-</b>	<b>39</b>
<b>2015JG01764.-</b>	<b>39</b>
<b>2015JG01765.-</b>	<b>40</b>
<b>2015JG01766.-</b>	<b>40</b>
<b>2015JG01767.-</b>	<b>41</b>
<b>2015JG01768.-</b>	<b>42</b>
<b>2015JG01769.-</b>	<b>42</b>
<b>2015JG01770.-</b>	<b>42</b>
<b>2015JG01771.-</b>	<b>44</b>
<b>2015JG01772.-</b>	<b>45</b>
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>45</b>
<b>2015JG01773.-</b>	<b>45</b>
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>46</b>
<b>2015JG01774.-</b>	<b>46</b>
<b>2015JG01775.-</b>	<b>48</b>
<b>2015JG01776.-</b>	<b>49</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





2015JG01777.-	49
2015JG01778.-	51
2015JG01779.-	52
2015JG01780.-	53
2015JG01781.-	54
2015JG01782.-	55
2015JG01783.-	56
2015JG01784.-	57
2015JG01785.-	58
2015JG01786.-	59
2015JG01787.-	60
2015JG01788.-	61
2015JG01789.-	62
2015JG01790.-	63
2015JG01791.-	65
2015JG01792.-	66
2015JG01793.-	68
2015JG01794.-	69
2015JG01795.-	69
2015JG01796.-	70
2015JG01797.-	71
2015JG01798.-	73
2015JG01799.-	73
2015JG01800.-	74
2015JG01801.-	75

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





2015JG01802.- .....	76
2015JG01803.- .....	76
2015JG01804.- .....	77
2015JG01805.- .....	78
2015JG01806.- .....	79
2015JG01807.- .....	79
2015JG01808.- .....	80
2015JG01809.- .....	80
2015JG01810.- .....	81
2015JG01811.- .....	81
2015JG01812.- .....	82
2015JG01813.- .....	83
2015JG01814.- .....	84
2015JG01815.- .....	86
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>88</b>
2015JG01816.- .....	88
2015JG01817.- .....	89
2015JG01818.- .....	90
2015JG01819.- .....	91
2015JG01820.- .....	93
2015JG01821.- .....	94
2015JG01822.-.....	95
.....	95
2015JG01823.- .....	96
2015JG01824.- .....	97

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





2015JG01825.-	97
2015JG01826.-	98
2015JG01827.-	100
2015JG01828.-	101
2015JG01829.-	101
2015JG01830.-	102
2015JG01831.-	103
2015JG01832.-	104
2015JG01833.-	105
2015JG01834.-	106
2015JG01835.-	107
2015JG01836.-	108
2015JG01837.-	109
2015JG01838.-	110
2015JG01839.-	110
2015JG01840.-	111
2015JG01841.-	111
2015JG01842.-	112
2015JG01843.-	113
2015JG01844.-	114
2015JG01845.-	114
2015JG01846.-	115
2015JG01847.-	116
2015JG01848.-	116
2015JG01849.-	117

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





2015JG01850.- .....	118
2015JG01851.- .....	118
2015JG01852.- .....	119
2015JG01853.- .....	120
2015JG01854.- .....	121
2015JG01855.- .....	121
2015JG01856.- .....	122
2015JG01857.- .....	122
2015JG01858.- .....	123
2015JG01859.- .....	124
2015JG01860.- .....	125
2015JG01861.- .....	126
2015JG01862.- .....	126
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	126

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2015JG01731.-**

**RESULTANDO** que con fecha 14 de Octubre de 2015 y Número de Registro de Entrada ≤ XXXXX ≥, la Asociación "≤ XXXXX ≥", inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas con el número ≤ XXXXX ≥ ha presentado escrito de solicitud de Renovación de cargos de la Junta Directiva.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la Renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

-Hermano Mayor: D. <XXXXX >

-Vicehermano Mayor: D. <XXXXX >

-Secretario: D. <XXXXX >

-Tesorero: D. <XXXXX >

Vocales: D. <XXXXX >

D. <XXXXX >

D. Luís Sánchez Pintado.

**2015JG01732.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX > industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de fianza de 400 € a <XXXXX >

**2015JG01733.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX > industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		







Aprobar la devolución de la fianza de 400 € a <XXXXX>

**2015JG01734.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX> industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la fianza de 400 € a <XXXXX>

**2015JG01735.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de la empresa <XXXXX> empresa representante de industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal la empresa el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la fianza de 400 € a <XXXXX>

**2015JG01736.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX> industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Aprobar la devolución de la fianza de 400 € a <XXXXX>.

**2015JG01737.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX> industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la fianza de 400 € a <XXXXX>.

**2015JG01738.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX> industrial feriante concesionaria de parcela según Decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada en el año 2011 por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal la interesada se encuentra al corriente de pago con esta Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la fianza de 400 € a Nuria García Gallo Martínez con DNI 53102032-T

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2015JG01739.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, por el que solicita autorización para conseguir huesos del osario del Cementerio Municipal, para una mejor comprensión de los aspectos prácticos del contenido de la materia de Anatomía, como estudiante de Medicina en la Facultad de Santiago de Compostela.

Visto igualmente el Informe que aporta la solicitante, del Departamento de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela, sobre la necesidad de la interesada de disponer de dichos huesos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, debiendo ponerse en contacto con el Encargado del Cementerio para que le facilite la recogida, en el caso de que actualmente se disponga del citado material.

**2015JG01740.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **TOULOSE** con tarjeta censal **T.C. 2147** URBANA y número de chip 94100000712677, falleció el día 30/06/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal TOULOSE con T.C. 2147 a nombre de < XXXXX >

**2015JG01741.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone que su animal de compañía **GANJA** con tarjeta censal **T.C. 6241** URBANA y número de chip 941000017228422, falleció el día 06/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal GANJA con T.C. 6241 a nombre de < XXXXX >

**2015JG01742.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **ARAGON** con tarjeta censal **T.C. 3422** URBANA y número de chip 941000015528345, falleció el día 06/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

< XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal ARAGON con T.C. 3422 a nombre de <XXXXX >

**2015JG01743.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **KUKI** con tarjeta censal **T.C. 6237** URBANA y número de chip 941000017228362, fue entregado el día 16/06/2015 al Centro Municipal Canino, tal y como se comprueba en la hoja de tasa por servicios prestados en el Centro Municipal Canino, número 488.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal KUKI con T.C. 6237 a nombre de <XXXXX >

**2015JG01744.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **DUMAS** con tarjeta censal **T.C. 3439** URBANA y número de chip 724098100396313, falleció el día 10/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal DUMAS con T.C. 3439 a nombre de <XXXXX >.

**2015JG01745.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **CHECHU** con tarjeta censal **T.C. 578** URBANA y número de chip 953000005090551, falleció el día 29/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal CHECHU con T.C. 578 a nombre de <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW	





**2015JG01746.-**

**RESULTANDO**

PRIMERO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que informa que ha cedido su animal de compañía LINA, con T.C. 5828 (URBANA), y N° de chip 941000016555627 a < XXXXX >

SEGUNDO que < XXXXX >, tiene dado de alta el animal en el término municipal de TORRENUEVA

**CONSIDERANDO** que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación se indica el cambio de propietario y la residencia actual del animal, por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal LINA con T.C. 5828 a nombre de < XXXXX > < XXXXX > ya que el animal está dado de alta a nombre de < XXXXX > y en el término municipal de Torrenueva.

**2015JG01747.-**

**RESULTANDO:** Que vista la solicitud presentada por < XXXXX > < XXXXX > para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado, según consta en informe técnico adjunto, que toda la documentación aportada por el solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se otorgue licencia a < XXXXX > < XXXXX > para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA Y REVISADA**

- Fotocopia del DNI
- Certificación negativa de penales
- Declaración jurada de no tener faltas administrativas
- Certificado psicofísico
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €
- Acreditación de implante de microchip
- Certificación sanitaria del animal

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**DATOS DEL SOLICITANTE:**

< XXXXX > Nº DNI: < XXXXX >  
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN : ALFREDO FILLOL, 1º B

**DATOS DEL ANIMAL:**

**NOMBRE:** POUSO  
**ESPECIE:** CANINA  
**RAZA:** PITBULL  
**PELO:** CORTO  
**COLOR:** NEGRO BLANCO  
**SEXO:** MACHO  
**FECHA NACIMIENTO:** 09.09.2011  
**LUGAR RESIDENCIA:** CALLE ALFREDO FILLOL, 1º B  
**Nº CHP:** 94100001719740  
**VETERINARIO:** < XXXXX >

Asimismo se hace constar que la concesión de la licencia implica para el titular de la misma las siguientes obligaciones:

**RENOVACIÓN DE LICENCIA:**

- La licencia tendrá una validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

**COMUNICACIONES AL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE:**

- Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc. , deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

**PRESENTACIÓN PERIÓDICA DE DOCUMENTOS:**

Deberá presentar anualmente (a contar desde la fecha en que fueron expedidos) en el Registro Municipal de Medio Ambiente

- Certificado de Sanidad del animal, expedido por autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de haber renovado la formalización del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €

De no cumplir estas condiciones la licencia dejará de surtir efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**2015JG01748.-**

RESULTANDO que mediante acuerdo de JGL 10JG1902, se otorgó a D. <XXXXX >, licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso

RESULTANDO que han transcurrido más de 5 años y el RD 287/02, en su artículo 13/1.2, establece "...La licencia tendrá una validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración..."

RESULTANDO que con fecha 19 DE OCTUBRE presenta la documentación necesaria para la renovación:

- Certificación veterinaria.
- Declaración jurada de ausencia de faltas administrativas.
- Certificado negativo de penales
- Certificación de aptitud física y psicológica
- Justificación de haber formalizado seguro de responsabilidad civil.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se otorgue la renovación de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso "XENA" con número de chip 953000000327816 y número de T.C. 1199 a D. <XXXXX >

**2015JG01749.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un <XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para su limpieza y evitar la proliferación de insectos y roedores. Personados en el inmueble objeto del expediente, se comprueba que está cercado por una malla metálica de un haz de luz considerable, por lo que se puede observar el interior perfectamente. Tal y como indican los vecinos afectados, en el inmueble (en estado de abandono) se concentra suciedad, lo que puede dar lugar a la presencia de roedores e insectos. Incluso se halla un montón de escombros en su interior.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto:

ART. 17.1.- Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

ART. 18.1.- Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

ART. 18.2.- En todo caso, los propietarios deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, revocada y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios municipales competentes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Resultando que **se elevó y aprobó en sesión nº 2015JG01334 de 11 de Agosto de 2015 de Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:**

1. Comunicar a < XXXXX > como propietaria del **LOCAL COMERCIAL de la < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), que dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación **para retirar los residuos allí existentes y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización)**. También deberá tapiar correctamente el local para evitar la entrada de animales y/o suciedad, bien con planchas, bien con mallas de menor haz de luz.
2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).
3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

**Resultando que se notificó con fecha 17 de Septiembre, pero con fecha 26 de Octubre ni se han realizado las medidas correctoras descritas ni se han recibido alegaciones.**

A tenor de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

Primero.- Identificación de las personas presuntamente responsables:  
< XXXXX >

Segundo.- Hechos que motivan la incoación del expediente:

- Incumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2015JG01334 de 11 de Agosto de 2015.

Tercero.- Calificación de los hechos:

Según el art.6.1 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VALDEPEÑAS (BOP Nº 24 DE 24-FEBRERO-1993):

“Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en estas ordenanzas, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta en relación con las materias que las mismas regulan.”

Cuarto.- Sanciones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







- 600 € en materia de Residuos Sólidos Urbanos según el cuadro de sanciones de las Disposiciones Comunes de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente en Valdepeñas.

Quinto.- Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Concejala de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Órgano competente para la resolución del expediente:

Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Reconocimiento voluntario de responsabilidad:

El/los presunto/s responsable/s puede/n reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Octavo.- Medidas de carácter provisional.

Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el art. 15 del citado R.D. 1398/1993, el presunto responsable puede ir realizando las acciones correctoras descritas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2015JG01334.

Noveno.- Comunicar a el/los imputado/s:

- Que el expediente objeto del presente Decreto se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide 9) del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- De no efectuar las alegaciones mencionadas en el plazo citado lo dispuesto en este Decreto se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Décimo.- Comunicar el presente acuerdo al Instructor y Secretario.

**2015JG01750.-**

Resultando que < XXXXX >solicita **Licencia de Vertido** para la implantación de la actividad < XXXXX >de Valdepeñas (Coordenadas UTM: X: 469072, Y: 4305628).

Resultando que tras analizar toda la documentación **se ha contrastado que la citada actividad, por su ubicación fuera del casco urbano, no verterá sus aguas**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**residuales a la red de alcantarillado, por lo que no precisará de la correspondiente Licencia de Vertido** para poder ejercer la Licencia de Actividad. No obstante, no deja de ser una actividad que puede originar una serie de vertidos líquidos que deben ser controlados, almacenados y gestionados correctamente para evitar la contaminación del suelo y de las masas de agua próximas (superficiales y subterráneas).

A tenor de estas premisas,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder a < XXXXX > la **DISPENSA DE VERTIDO** para el desarrollo de la actividad < XXXXX > de Valdepeñas, **siempre y cuando cumpla los criterios del siguiente condicionado:**

-La actividad debe asegurar que sus vertidos de aguas residuales, aceites o productos líquidos no contaminan el suelo ni el dominio público hidráulico, respetando en todo momento la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente. En este sentido la actividad ha impermeabilizado el terreno y ha construido 2 fosas estancas para la recogida de los lixiviados, que a su vez verterán de nuevo sobre los depósitos de estiércol para mantener sus cualidades fertilizantes y una humedad óptima.

-Cualquier vertido accidental fuera del perímetro impermeabilizado deberá ser retirado inmediatamente para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, debiendo ser gestionada la parte afectada por los gestores autorizados de Residuos Peligrosos pertinentes.

-La actividad deberá demostrar a la Admón. Local que el depósito retentor de las aguas residuales es estanco (impidiendo las infiltraciones al subsuelo).

-La actividad deberá cumplir en todo momento los condicionados impuestos por el Estudio de Impacto Ambiental redactado a tal efecto, en particular los de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

-Si se eliminaran los lixiviados por otro medio distinto a la valorización, se deberá poner en conocimiento de la concejalía de Medio Ambiente.

-El incumplimiento de este condicionado dará lugar a la pérdida de la Licencia de Vertido.

2. Conceder a < XXXXX > un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**2015JG01751.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de unos solares sitos en la calle **<XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Asimismo solicitan el cierre de uno de ellos, pues la portada está tirada y puede entrar la gente. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el art. 19 de su CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:

1. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

1. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el Artº. 137 de la LOTAU establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto, se elevó y aprobó en Junta de Gobierno Local Nº 2015JG01537 el siguiente acuerdo:

1. Comunicar a CALPISQUE SL, que como propietario de los solares con referencia catastral 5901206VH6950S0001GQ de la calle ALEGRIA 15 SUELO, y 6003703VH6960S0001AT de la calle ALEGRIA 6 SUELO (según el Catastro de Urbana), dispone de 15 días de plazo desde el momento de recibir esta notificación para desbrozarlos y retirar los residuos resultantes del desbroce. Asimismo es preciso que arregle la portada y asegure el cierre del solar de Alegría 6 para que no exista acceso al mismo por terceras personas.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

4. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones de desbroce y limpieza deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

Resultando que se notifica a la empresa con fecha 1 de octubre.

Resultando que con fecha 27 de Octubre no se ha realizado acción correctora en ninguno de los solares referenciados, así como no se han recibido alegaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





A tenor de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Primero.- Identificación de las personas presuntamente responsables:**

- < XXXXX >

**Segundo.- Hechos que motivan la incoación del expediente:**

- Incumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local Nº 2015JG01537.

**Tercero.- Calificación de los hechos:**

Según el art.6.1 de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VALDEPEÑAS (BOP Nº 24 DE 24-FEBRERO-1993):**

“Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en estas ordenanzas, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta en relación con las materias que las mismas regulan.”

**Cuarto.- Sanciones:**

- **600 €** en materia de Residuos Sólidos Urbanos según el **cuadro de sanciones de las Disposiciones Comunes de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente en Valdepeñas. Al tratarse de 2 solares, la cuantía total sería de 1200 € de multa.**

**Quinto.- Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Concejala de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.- Órgano competente para la resolución del expediente:**

Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Séptimo.- Reconocimiento voluntario de responsabilidad:**

El/los presunto/s responsable/s puede/n reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Octavo.- Medidas de carácter provisional.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el Art. 15 del citado R.D. 1398/1993, **la empresa puede ir realizando las acciones correctoras descritas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2015JG01537.**

**Noveno.- Comunicar a el/los imputado/s:**

- Que el expediente objeto del presente acuerdo se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide 9) del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Que dispone de un **plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- De no efectuar las alegaciones mencionadas en el plazo citado lo dispuesto en este Decreto se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

**Décimo.-** Comunicar el presente acuerdo al Instructor y Secretario.

**2015JG01752.-**

**RESULTANDO** que según manifestación de <XXXXX>, expuesta mediante escrito 2015E23369, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015, debido a que en su domicilio sito en CALLE AMPARO, 39, se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

**CONSIDERANDO** que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

**CONSIDERANDO** que según informe de AQUALIA, presentado el 23/10/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0014905/23/09/2015**),

**2015JG01753.-**

**RESULTANDO** que según manifestación de DÑA. <XXXXX>, expuesta mediante escrito 2015E23203, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015, debido a que en su domicilio sito en CALLE POCICO, 61 se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

**CONSIDERANDO** que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que según informe de AQUALIA, presentado el 23/10/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0041771/23/09/2015**),

**2015JG01754.-**

**RESULTANDO** que según manifestación de DÑA. < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E23156, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo ABRIL-JUNIO/2015, debido a que en su domicilio sito en CALLE TORRECILLAS ,100 se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

**CONSIDERANDO** que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

**CONSIDERANDO** que según informe de AQUALIA, presentado el 23/10/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo ABRIL-JUNIO/2015 (FAC. Nº **12271501P0018286/23/06/2015**),

**2015JG01755.-**

**RESULTANDO** que según manifestación de < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E23309, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015, debido a que en su domicilio sito en AVDA. ESTUDIANTES, se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

**CONSIDERANDO** que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

**CONSIDERANDO** que según informe de AQUALIA, presentado el 23/10/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0042493/23/09/2015**),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





**2015JG01756.-**

**RESULTANDO** que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 205 de fecha 16/10/15, la aprobación de la convocatoria del Tercer Plan de Empleo de 2015, asignándose una cantidad de 168.570,00 € para el ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la Memoria valorada "Mejoras en edificios Municipales, Mejoras Urbanas y Mejoras Medio-Ambientales II" por importe de 192.912,03 €

Segundo. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (vía telemática), la subvención asignada a este Municipio (importe 168.570,00 €) para el desarrollo de este Plan.

**2015JG01757.-**

**RESULTANDO** que según manifestación de D. <XXXXX >, en representación de D. <XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E24009, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015, debido a que en su domicilio sito en SLDA. DE LOS LLANOS, se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

**CONSIDERANDO** que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

**CONSIDERANDO** que según informe de AQUALIA, presentado el 23/10/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015 (FAC. Nº 12271501P0036678/23/09/2015),

**2015JG01758.-**

**RESULTANDO** que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Agosto de 2015 (acuerdo número 2015JG01391) se ha concedido licencia de actividad a CENTRALES HORMIGONERAS S.A., para la instalación de PLANTA DE HORMIGÓN Y MORTERO, con emplazamiento en CTRA. DE LA SOLANA PK 2,600, expediente 04OB971.

**RESULTANDO** que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Se advierte que las edificaciones y usos existentes sobre la parcela en la que se desarrolla esta actividad están fuera de ordenación de conformidad con las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal, por lo que sólo se podrán realizar obras de conservación y mantenimiento.

**TERCERO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2015JG01759.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >actuando en representación de la Mercantil COIVSA, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 12/06/2015 ( nº de registro de entrada 2015E14664), mediante el que solicita la devolución del aval prestado como garantía para la ejecución de las obras objeto del expediente nº 06OB1129.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 24/06/2015, cuyo contenido es el siguiente:

“En relación al escrito presentado por D. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS S.A., con NIF: A13018288 y domicilio en LOCALIDAD CL SEIS DE JUNIO, 37, de VALDEPEÑAS; con registro de entrada número **2015E14664** de fecha 12/06/2015; por el que solicita:

- 1.- Se proceda a la devolución del aval número 0182420, constituido para “GARAN-TÍA SOLICITADA POR LA URBANIZACION PENDIENTE EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 060b1129 ante EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPE-ÑAS CON CIF P1308700B, por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTI-MOS DE EUROS (325.698,65) .

El Técnico que suscribe:

INFORMA:

1º.- Dicho aval fue depositado como condición para la concesión de la licencia de obras 06OB1129.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







2º.- La licencia de obras 06OB1129, se concedió en ejecución del planeamiento vigente, en la fecha de concesión, es decir de la Modificación Puntual aprobada por la CPU con fecha 07/06/06.

3º.- De conformidad con la citada modificación puntual y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2007, dicho aval garantizaba la urbanización de:

	Sup.	Modulo	Valor
Zonas Verdes	4.118,64 m2	40,64 €/m2	167.281,53 €
Aparcamientos	839,52 m2	81,67 €/m2	68.563,60 €
		PEM	235.945,13€
		G.G. 13%	30.672,83 €
		B.I. 6%	14.156,71 €
		Total	280.774,70 €
		IVA 16%	44.923,95 €
		Presupuesto	<b>325.698,65 €</b>

4º.- No consta acta de recepción de las obras de urbanización garantizadas, por lo que no se ha podido contabilizar el plazo de garantía y consecuentemente no se puede proceder a la devolución del aval.

5º.- Así mismo no consta la tramitación y aprobación del proyecto de urbanización de los espacios públicos resultantes de la modificación puntual.

De todo lo expuesto cabe concluir:

1º.- No procede la devolución del aval depositado.

2º.- Instar a la interesada para que ejecute la urbanización garantizada, previa tramitación y aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, en su caso, y en cualquier caso de la tramitación del acta de recepción de las obras de urbanización. A estos efectos deberá acompañarse la documentación de estado final de las obras, certificado final de las obras, ensayos de control de la correcta ejecución y certificados de las compañías suministradoras afectadas.”

Conforme a la instrucción contenida en la devolución de la anterior propuesta a Junta de Gobierno Local, se adjunta el informe jurídico solicitado:

"Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, actuando en representación de la Mercantil COIVSA, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 12/06/2015 (nº de registro de entrada 2015E14664), mediante el que solicita la devolución del aval prestado como garantía para la ejecución de las obras objeto del expediente nº 06OB1129.

Resultando que una vez consultados los archivos de este Ayuntamiento se ha podido comprobar que no se ha tramitado el proyecto de urbanización preciso para la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





ejecución de las obras de urbanización garantizadas, las cuales traen causa de la Modificación Puntual aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo el 07/06/06.

Resultando asimismo que no consta acta de recepción de las obras de urbanización indicadas (las cuales, por otra parte, no han sido ejecutadas), por lo que nunca ha habido computo del plazo de garantía tras cuya finalización sería procedente la devolución del aval prestado (una vez subsanadas las deficiencias en caso de que las hubiese habido).

De conformidad con lo previsto en el Art. 136 del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, en el que se establece que la recepción de las obras de urbanización corresponderá a la Administración municipal, debiendo documentarse aquélla mediante el otorgamiento de acta.

El técnico que suscribe considera que no cabe acceder a lo solicitado por el interesado, ratificándose en las conclusiones señaladas en el informe del Arquitecto Municipal."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** En base al informe técnico emitido, informar al interesado que no procede la devolución del aval depositado.

**SEGUNDO.** Instar al interesado para que ejecute la urbanización garantizada, previa tramitación y aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, en su caso, y en cualquier caso de la tramitación del acta de recepción de las obras de urbanización. A estos efectos deberá acompañarse la documentación de estado final de las obras, certificado final de las obras, ensayos de control de la correcta ejecución y certificados de las compañías suministradoras afectadas.

**2015JG01760.-**

Vistos los diferentes escritos presentados en este Ayuntamiento en relación con la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "cafetería pub" con emplazamiento en calle Arpa número, 5:

1.- Con fecha 18/12/2013 (entrada número 2013E27954), < XXXXX >, en representación de Bunker Siglo XXI S.L., comunica a este Ayuntamiento el traspaso de la licencia de actividad, cuyo titular era Badillo e Hijos S.L. (expediente 2013URB00691).

Junto con la comunicación se presenta Contrato de arrendamiento y copia de declaración censal de alta en el censo de empresarios, en lo que también figura como representante de la comercial Bunker Siglo XXI S.L. D< XXXXX >.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local 2013JG02688, de fecha 23 de Diciembre de 2013, se concede el traspaso de la licencia a favor de Bunker Siglo XXI S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFEphFW		





2.- Con fecha 29/04/2015 (entrada número 2015E10375), el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas puso en conocimiento de este Ayuntamiento la denuncia formulada por D. <XXXXX>, como administrador de la mercantil Bunker Siglo XXI S.L. (de la cual tiene el 50%), en la que se señala que desde el 1 de Abril <XXXXX> ha realizado un nuevo contrato de arrendamiento y viene abriendo el local con la licencia que está a nombre de la sociedad si su consentimiento.

El Ayuntamiento mediante notificación de fecha 22/06/2015 (recibida con fecha 09/07/2015) comunicó a <XXXXX> que el asunto denunciado es un tema estrictamente privado entre los socios de la mercantil titular de la licencia. En la misma se le informa que si la actividad es ejercida por otra persona (física o jurídica) deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento cumplimentando el modelo oficial de transmisión de licencias.

3.- Con fecha 03/09/2015 (entrada número 2015E20996), <XXXXX>, presenta escrito por el que hace constar que no tiene ninguna relación con la nueva reapertura del Discobar Bunker, que ha abierto con la antigua licencia de apertura que figura a nombre de la sociedad Bunker Siglo XXI S.L.

4.- El informe de Policía Local, de fecha 9 de Septiembre de 2015, pone en conocimiento de esta Ayuntamiento que el local ha estado cerrado durante los meses de verano pero que ha vuelto a abrir con motivo de las Fiestas del Vino, identificando la Policía <XXXXX> que manifiesta haberse hecho socio de la sociedad Bunker Siglo XXI S.L. y que se está tramitando el traspaso para ponerlo a su nombre o al de su compañera sentimental (si bien no lo acredita documentalmente).

5.- Con fecha 10/09/2015 (entrada número 2015E21652), <XXXXX>, en representación de Bunker Siglo XXI S.L., comunica a este Ayuntamiento el cese de la licencia de actividad de "cafetería pub" con emplazamiento en Calle Arpa, 5. (expediente 2015URB00416) a la que adjunta copia de la baja en el Censo de Empresarios.

6.- Con fecha 24/09/2015 (entrada número 2015E22468), <XXXXX>, comunica a este Ayuntamiento el traspaso de la licencia de actividad, señalándose como anterior titular <XXXXX> en representación de Bunker Siglo XXI S.L. (expediente 2015URB433).

Considerando que, de los diferentes expedientes que se viene tramitando en este Ayuntamiento, se desprende que <XXXXX> y <XXXXX> son socios de la comercial Bunker Siglo XXI S.L.

Considerando que no existe, en ninguno de los expedientes, escritura pública que acredite la representación legal de la comercial por ninguno de ellos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar a <XXXXX> y a <XXXXX> un plazo de **diez días** para presentar documento que acredite la representación legal de la comercial Bunker Siglo XXI S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW	





Transcurrido el plazo sin aportar la documentación requerida se darán por desistidos de sus solicitudes y se procederá al archivo y cierre de los expedientes de cese y traspaso.

**SEGUNDO.** Advertir que **no podrá ejercerse** la actividad hasta tanto se resuelvan los expedientes de cese y traspaso, en función de la documentación que acredite la representación.

**TERCERO.** Comunicar  $\leq$  XXXXX  $\geq$  y  $\leq$  XXXXX  $\geq$  que, en relación con la comercial Bunker Siglo XXI S.L., se consideraran **responsables subsidiarios** ante este Ayuntamiento a todos los efectos.

### 5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

### 6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

#### 2015JG01761.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la devolución del ingreso realizado en concepto de matrícula por escuelas deportivas municipales por un importe de 10 Euros (importe que corresponde a la cifra que resulte de aplicar el 80% de descuento motivado por razón de ingresos familiares según contempla la Ordenanza Municipal) en base al escrito presentado por  $\leq$  XXXXX  $\geq$  y en el que alega no querer asistir a dicha actividad, debido a que no es causa achacable a la propia Administración.

#### 2015JG01762.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del ingreso realizado por  $\leq$  XXXXX  $\geq$  por un importe de 50 euros en concepto de tasas por escuelas deportivas municipales en base a la solicitud presentada por  $\leq$  XXXXX  $\geq$  en la que solicita dicha devolución al no haber iniciado la actividad y por tanto no haberse prestado el servicio en cuestión, una vez informado favorablemente los servicios de Deportes y Tributos. En este sentido y a fin de hacer efectiva la devolución, deberá presentar la interesada el original del ingreso bancario en la Tesorería Municipal.

#### 2015JG01763.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe ingresado a la Tesorería Municipal por un importe de 50 euros, en base al escrito presentado por  $\leq$  XXXXX  $\geq$  en el que solicita dicha devolución en concepto de tasas por escuelas deportivas municipales para su hijo  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , una vez comprobados los datos que obran en esta Concejalía, se verifica que la edad del joven supera la establecida para poder participar en el deporte en edad escolar para esa

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





actividad concreta de fútbol, toda vez que no ha comenzado la actividad y dado que no tendría opción a participar en la disciplina mencionada a través del referido Programa. Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2015JG01764.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución a  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  del importe de 145 euros ingresado en concepto de abono al Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" en base al escrito presentado por la interesada en el que solicita dicha devolución ya que no se corresponde con la tasa para el tipo de abono que la interesada deseaba disfrutar, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Concejalía y una vez informado favorablemente el Departamento de Tributos de este Ayuntamiento.

**2015JG01765.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la cantidad de 10 euros ingresados de más en concepto de tasas por matrícula para escuelas deportivas municipales, en base al escrito presentado por  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$   $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  en el que solicita la devolución de esta cantidad ingresada de más por error ya que al tener el alumno un hermano matriculado previamente en las escuelas deportivas correspondería haber ingresado 40 euros por la segunda matrícula en lugar de 50 euros, una vez comprobados todos los datos al respecto en esta Concejalía.

**2015JG01766.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la cantidad ingresada a la Tesorería Municipal por un importe de 50 euros, en base al escrito presentado por  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  en el que solicita dicha devolución a cuenta de su hijo menor, ya que al no tener éste la edad necesaria para el Programa de Deporte en Edad Escolar era intención de la solicitante inscribir a su hijo en la Escuela de Fútbol gestionada por el Club de Fútbol Base Valdepeñas y no en las escuelas deportivas municipales, toda vez que no ha iniciado ninguna actividad deportiva municipal.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2015JG01767.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar por prescripción la solicitud del interesado de devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por Escuelas deportivas municipales por la cuota

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





anual de la temporada 2009 en base al escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, que tuvo entrada con número: 2015E22248 y fecha 22/09/2015, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en el año 2009 en concepto de Tasa por Escuelas deportivas municipales por la cuota anual de la temporada 2009 por la inscripción de su hijo, alegando que finalmente el niño no participó en la Escuela deportiva.

Vista la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) dispone: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías."Y en su artículo 67.1 dispone:

"El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas: En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado."

Resultando, por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha en la que < XXXXX > efectuó el ingreso en concepto de Tasa por Escuelas deportivas municipales por la cuota anual de la temporada 2009 por la inscripción de su hijo, que ya ha prescrito el derecho del interesado a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

#### 2015JG01768.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono del resto de la subvención año 2015 al Club Ciclista Valdepeñas por un importe de 5.350 € (cinco mil trescientos cincuenta euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/2015 y nº 2015JG00446, así como la justificación presentada y que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos (gas-oil) y alojamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2015 (en virtud de la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes").

#### 2015JG01769.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Diabetes de Valdepeñas para favorecer el uso de las instalaciones deportivas municipales a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





colectivo, en las condiciones estipuladas. El convenio se firmará una vez aprobada la propuesta.

**2015JG01770.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para escuelas deportivas:

< XXXXX >< XXXXX >

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual para escuelas deportivas:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Septiembre de 2.015):

< XXXXX > < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

**2015JG01771.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención año 2015 al Club de Tiro con Arco "Aljaba" por un importe de 1.800 € (mil ochocientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/2015 y nº 2015JG00432.

**2015JG01772.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





Aprobar la sustitución del acumulador de agua caliente sanitaria para los vestuarios del Pabellón nº 1 de Fútbol Sala en la Ciudad Deportiva "Virgen de la Cabeza", motivado por la avería del mismo y ante la imposibilidad de su reparación. La sustitución se llevaría a cabo por la empresa <XXXXX> debido a que es ésta la responsable del mantenimiento de climatización contratado por este Ayuntamiento para estas instalaciones y cuya cuantía asciende, según lo presupuestado, a la cifra de 5457.91 € más IVA.

#### 7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

##### 2015JG01773.-

**RESULTANDO** que la menor <XXXXX> causó baja en la Escuela Infantil Cachiporro, con fecha 30 de Julio de 2015, por cumplir la edad reglamentaria que le permitía ser alumna en una escuela infantil.

**CONSIDERANDO** que en el listado de bajas del curso anterior de la Escuela Infantil Cachiporro del mes de Septiembre de 2015 enviado a Tributos, se omitió por error el nombre de esta menor y por consiguiente dicho servicio emitió el recibo de la tasa correspondiente a dicho mes a su madre, <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La anulación del recibo del mes de Septiembre de 2015 a <XXXXX>, por el motivo antes mencionado.

#### 8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

##### 2015JG01774.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11771 y fecha: 11/05/2015, por el que el interesado solicita que se modifique la clasificación de su vehículo con matrícula <XXXXX> en el Padrón municipal de Vehículos a efectos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al considerar que, tratándose de una autocaravana cuya masa máxima autorizada no excede de 3500 kgs, se debería clasificar como camión atendiendo a su carga útil, en lugar de como turismo.

Vista la documentación aportada por el interesado junto a su solicitud: ficha técnica del vehículo en el que se describe como autocaravana cuya masa máxima autorizada no excede de 3500 kgs; documentación acreditativa del pago del recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con una cuota tributaria de 155,02 euros.

Vista la normativa reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, observamos que el art. 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al establecer el cálculo de la cuota tributaria, diseña un cuadro de tarifas donde sólo se distinguen 6 categorías, a saber: a) turismos, b) autobuses, c) camiones, d) tractores, e) remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







mecánica y f) otros vehículos (en el que sólo se incluyen los ciclomotores y las motocicletas). Es decir, que no se hace mención a las autocaravanas.

Por su parte, el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (RGVEH), establece muchas más categorías que las que diferencia el TR LRHL, planteándose problemas para la determinación de la cuota aplicable a algunas categorías, en particular, las autocaravanas y las furgonetas grandes. El art. 4 del citado Real Decreto dispone, a propósito de la clasificación de los vehículos, que «las definiciones, clasificación y categorías de los vehículos a efectos de homologación y de cumplimentación de las tarjetas de inspección técnica o de la documentación necesaria para la matriculación se ajustarán a la reglamentación recogida en los anexos I y II».

Al comparar estas clasificaciones, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- **1.º** Es claro que las autocaravanas no se pueden incluir ni en la categoría de autobuses, ni en la de tractores, ni en la de remolques y semirremolques, ni en la de otros vehículos que establece el TR LRHL. La duda está, pues, en clasificarlas como camiones o como turismos.
- **2.º** El turismo se define en el citado Real Decreto como vehículo especialmente concebido y construido para el transporte de personas. Y hemos de señalar que las autocaravanas no están especialmente concebidas para esa finalidad, sino para que sirvan de vivienda.
- **3.º** Por otra parte, el Real Decreto clasifica la autocaravana como vehículo construido con propósito especial, esto es, no simplemente para el transporte de personas.
- **4.º** Por último, vemos que el Real Decreto, a la hora de clasificar las autocaravanas, aplica el mismo criterio que para los camiones y grandes furgonetas, acudiendo a la MMA (masa máxima autorizada).

Por tanto, entendemos que, a efectos de cuota tributaria, la solución más adecuada es incluir las autocaravanas dentro de la categoría de camiones. Ya que, aunque no son propiamente un camión, tiene muchas más semejanza con éste que con un turismo.

Resultando que al no tratarse de un turismo sino de un camión cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kgs, y de acuerdo con las características del mismo, la cuota tributaria correspondiente hubiera sido de 118,64 euros en el ejercicio 2014 y en el ejercicio 2015, en lugar de 155,02 euros.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a ≤ XXXXXX > por el vehículo con matrícula ≤ XXXXXX >.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM a ≤ XXXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula ≤ XXXXXX > con el dato correcto de tipo de vehículo: camión cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kgs.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Tercero.- Devolver al interesado la cantidad de 36,38 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Cuarto.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de tipo de vehículo con matrícula <XXXXXX >.

**2015JG01775.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E22296 y fecha 23/09/2015, en el que el interesado solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula <XXXXXX >, emitido a nombre de su marido fallecido <XXXXXX >

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00937 de fecha 18/05/2015, se anuló el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 a nombre de <XXXXXX >por el vehículo con matrícula <XXXXXX >, por importe de 42,60 euros, por haberse producido la transferencia de dicho vehículo en fecha 29/12/2014.

Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dicho recibo fue abonado en fecha 12/05/2015 por los sucesores de <XXXXXX >.

Visto el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que dispone:

“1. Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.”

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver al interesado la cantidad abonada de 42,60 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW	





**2015JG01776.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E21847 y fecha 17/09/2015, en el que el interesado solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00937 de fecha 18/05/2015, se anuló el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 a nombre de <XXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXX>, por importe de 108,63 euros, por haberse producido la transferencia de dicho vehículo en fecha 14/10/2014.

Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dicho recibo fue abonado en fecha 11/05/2015 por el sujeto pasivo <XXXXX>.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver al interesado la cantidad abonada de 108,63 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2015JG01777.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E22018 y fecha 18/09/2015, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la Tasa por recogida de basuras y de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local del ejercicio 2015, correspondientes al local sito en la Calle Real, nº 35 Local 1, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2014.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 31/12/2014 se produjo el cese de la actividad Comercio menor de artículos de hogar de <XXXXX> en el local sito en la Calle Real, nº 35, local 1.

Visto el informe de Inspección local de fecha 16/10/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha se realiza inspección para comprobar el cese de la actividad de puericultura denominada A Gatas en C/ Real, 35, local 1. Se comprueba que en dicho lugar ya no se está ejerciendo esa actividad."

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo”.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, que incluye la Tasa por aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas, y cuyo artículo 5.2 señala que:

“En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.- Posteriormente el devengo será el día uno de Enero de cada año siendo las cuotas irreducibles.”

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2014, en el ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón Industrial la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Real, nº 35, local 1, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular los recibos emitidos a nombre de < XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 con referencia 0872002021722 y a la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local del ejercicio 2015 con referencia 0872002022086.

**2015JG01778.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E23210 y fecha 02/10/2015, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015, correspondiente al local sito en la Calle Cristo, 58 local 1, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2013.

Vista la documentación presentada por la interesada junto con su solicitud: notificación del Decreto de alcaldía 2014D00281 de fecha 11/02/2014 que obra en el expediente 2013URB00070 de este Ayuntamiento, según el cual se procede al cierre y archivo del expediente de concesión de licencia de apertura para Centro de Estética en el local situado en la C/ Cristo, 50 local 1, (que se corresponde con el local que aparece en el recibo de la Tasa de Basura) a < XXXXX > por desistimiento de la interesada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





Visto el expediente 2014URB00088 en el que se concede a <XXXXX> licencia de apertura para Centro de Estética en el local situado en la C/ Constitución, 10, local 1.

Visto el informe de Inspección local de fecha 16/10/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha se realiza inspección para comprobar el cese de la actividad de Centro de Estética en C/ Cristo, 58, local 1. Se comprueba que en dicho lugar ya no se está ejerciendo esa actividad."

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

"...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo".

Resultando que, habiéndose producido el cese de la actividad en el año 2014, en el ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de <XXXXX>, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Cristo, 58, local 1, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular el recibo 2015/2178158 emitido a nombre de <XXXXX> correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 por la actividad en el local sito en la C/ Cristo, 58, local 1, por importe de 151,66 euros.

#### 2015JG01779.-

Vistos los escritos presentados por <XXXXX> que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E22089 y 2015E23258 y fecha 21/09/2015 y 05/10/2015, por los que solicita que se aplique la bonificación que pudiera corresponder en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), liquidado a todos los adquirentes tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6613716VH6961S0001LX.

Estudiada la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU, y realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual de la causante <XXXXX> fallecida el 20/12/2012. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de manifestación y adjudicación de herencia testada número quinientos dos) y se verifica que <XXXXX>, a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones 1500033994, 1500033995, 1500033996, 1500033997, 1500033998 y 1500033999 giradas por la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6613716VH6961S0001LX, y girar nuevas liquidaciones con la aplicación de la bonificación del 50%.

#### 2015JG01780.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22421 y fecha: 24/09/2015, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2014.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00937 de fecha 18/05/2015, ya se anuló el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 a nombre de ≤ XXXXX ≥ por el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥, por importe de 42,60 euros, por haberse producido la transferencia de dicho vehículo en fecha 19/09/2014.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y visto que el interesado tiene pendiente de pago el recibo correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥, y visto que esta deuda se le está reclamando en vía ejecutiva.

Vista la normativa recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





cuyo artículo 96 señala que el devengo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se produce el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural.

Resultando que el devengo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 se produce el 01/01/2014, siendo titular en ese momento del vehículo <XXXXX >, por lo que el recibo correspondiente al ejercicio 2014 se emitió correctamente.

Resultando que el devengo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 se produce el 01/01/2015, no siendo titular en esos momentos <XXXXX >, y que por esta razón el recibo correspondiente al ejercicio 2015 ya se anuló por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00937 de fecha 18/05/2015, y por lo tanto, el interesado no tiene deuda pendiente en concepto de IVTM 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición presentado por <XXXXX > contra los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX >.

#### **2015JG01781.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E23771 y fecha: 13/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de fabricación 12/08/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E23771) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01782.-**

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24152 y fecha: 16/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de fabricación 04/08/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E24152) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01783.-**

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24189 y fecha: 16/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







como fecha de fabricación 19/07/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E24189) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01784.-**

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24219 y fecha: 16/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de fabricación 14/06/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a D< XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E24219) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01785.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24306 y fecha: 19/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 05/06/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E24306) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





**2015JG01786.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24346 y fecha: 19/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 1982. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E24346) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01787.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24755 y fecha: 22/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 16/03/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E24755) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01788.-**

Vistos los escritos presentados en el registro de este Ayuntamiento por ≤ XXXXX ≥, en representación de M., Instalaciones y Proyectos, S.A., que tuvieron entrada con número 2015E23403 y fecha de entrada 06/10/2015, y número 2015E24496 y fecha de entrada 20/10/2015, por los que solicita la anulación de las liquidaciones 150003477644, 150003478357, 150003480190, 150003480281, 150003480687, 150003480756, 150003480938, 150003482036, 150003483778, 150003484050, 150003484210, 150003491373, 150003491917 y 150003508043 giradas en concepto de Tasa por Ocupación de la vía pública por cortes de calle, con ocasión de los cortes de vías necesarios para realizar las descargas de GLP en los depósitos instalados en azoteas, al considerar que se trata de operaciones cotidianas de suministro a las instalaciones situadas en las viviendas.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, entre las que se incluye la Tasa por Ocupación de la vía pública, cuyo artículo 7.A.1) recoge la Tasa por cortes de calle con motivos de obras, descargas, etc., en los siguientes términos:

“En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis Euros (16,00 euros).-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFEphFW		





A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal del Tributos”

Vista la documentación obrante en esta Administración de Tributos, por la que la Policía Municipal nos ha dado traslado de la información de cortes de calle efectuados con motivo de descargas por M., Instalaciones y Proyectos, S.A..

Vistas las liquidaciones cuya anulación solicita M., Instalaciones y Proyectos, S.A., y comprobado que dichas liquidaciones se corresponden con cortes de calle notificados por la Policía Municipal.

Resultando, por tanto, que se ha producido el hecho imponible de la Tasa, habiéndose girado las liquidaciones de dicha tasa de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud del interesado de anulación de las liquidaciones 150003477644, 150003478357, 150003480190, 150003480281, 150003480687, 150003480756, 150003480938, 150003482036, 150003483778, 150003484050, 150003484210, 150003491373, 150003491917 y 150003508043 de la Tasa por Ocupación de la vía pública por cortes de calle.

**2015JG01789.-**

Visto que mediante acuerdo 2015JG01556 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/12/2014 se desestimó la solicitud de bonificación del 90% en la cuota total del IVTM de <XXXXXX >en relación con el vehículo matrícula <XXXXXX >por no cumplir el requisito de antigüedad mínima del vehículo

Visto que, a partir de la documentación aportada por el interesado, se ha detectado que existe un error en la fecha a tener en cuenta para determinar la antigüedad mínima del vehículo, ya que la fecha de fabricación del mismo es 30/06/1989, en lugar de la que aparece en el acuerdo.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo 2015JG1556 de fecha 28/09/2015, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Visto el escrito presentado por <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21738 y fecha: 16/09/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 30/06/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E21738) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01790.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22797 y fecha: 29/09/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula < XXXXX >.

Visto que con fecha 30/09/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24617 y fecha: 20/10/2015, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de Abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2015JG01791.-**

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado en el ejercicio 2015 liquidación 1500035353 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras a < XXXXX >, por la obra vivienda unifamiliar en C/ Cantarranas, 21, a pesar de que, comprobada la documentación del expediente de concesión de la licencia de obra (2015URB00391) se observa que el sujeto pasivo correcto de los tributos es < XXXXX >.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación 1500035353 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras, emitida a < XXXXX >, por la obra vivienda unifamiliar en C/ Cantarranas, 21.

Segundo.- Emitir liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras, por la obra vivienda unifamiliar en C/ Cantarranas, 21 (expediente 2015URB00391), a < XXXXX >.

**2015JG01792.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, actuando en nombre y representación de FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A. (CIF A13004031), que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24358 y fecha: 19/10/2015, presentando recurso de reposición contra la liquidación de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Agosto de 2015, e indirectamente, según dice, contra la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de dicha tasa y contra los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de las tarifas por depuración de aguas residuales de fecha 13/02/2012 y 02/03/2012.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







Visto que el recurso se fundamenta en que dicha tasa es injusta y confiscatoria, por considerar que las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal carecen de justificación, y en que no existe equilibrio entre el importe de la tasa y el coste real del servicio que se presta, entendiéndose que no se justifica adecuadamente mediante informe económico-financiero.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que la liquidación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Agosto de 2015 emitida a FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A., se ha realizado correctamente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal, no existiendo errores en la misma ni en el volumen de metros cúbicos facturados, ni en los coeficientes de contaminación aplicados, ni en la aplicación de las cuotas, etc.

Visto que en el procedimiento tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa que nos ocupa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), obra el Informe de Intervención de fecha 5/10/2010, en el que se recogen los criterios económico-financieros que sirven de base para la modificación propuesta, y que establece que en el expediente elaborado para la fijación de las tasas se había tenido en cuenta la previsión legal (artículo 24.2 TRLRHL) de que, en términos globales, la recaudación total de éstas no ha de superar los costes del servicio.

Visto que dicho informe hace una previsión de los ingresos que se espera recaudar, cifrándolos en la cantidad de 1.391.750 euros, distinguiendo los ingresos derivados de los distintos grupos de contribuyentes y reduciéndolos con la previsión de impagos y saldos de dudoso cobro.

Visto que dicho informe también calcula los costes del servicio en 1.394.000 euros, incluyendo en los mismos:

- Facturación anual estimada que a cargo de este Ayuntamiento realiza mensualmente la Entidad Pública "Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha", según la Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, el volumen de metros cúbicos registrados por contador y el nivel de contaminación de los vertidos
- Coste estimado del canon de la empresa concesionaria encargada de la vigilancia, control y medición de los vertidos contaminantes.
- Costes estimados de los importes facturados por la Confederación Hidrográfica por posibles daños contaminantes al cauce público y sanciones administrativas derivadas de los mismos.
- Gastos de gestión, administración, lectura, emisión de recibos, recaudación otros imprevistos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





Visto que en el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, el informe económico financiero se completó con el informe del Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, de fecha 13/10/2010, en el que se recoge la justificación de la modificación de la ordenanza.

Resultando, por tanto, que existen los suficientes estudios técnicos y económicos para la aprobación de la ordenanza impugnada, determinándose de forma justificada los costes y los ingresos.

Resultando que los ingresos a recaudar en concepto de la Tasa no son superiores a los costes de la prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto contra la liquidación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de agosto de 2015 emitida a FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso interpuesto contra la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales y contra los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de las tarifas por depuración de aguas residuales de fecha 13/02/2012 y 02/03/2012.

**2015JG01793.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25018 y fecha: 26/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 20/02/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E25018) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01794.-**

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria por el Inspector de Tributos que elabora un informe al respecto en fecha 01/09/2015, según el cual existe un error en la liquidación 1500033469 por importe de 27,05 euros, a nombre de < XXXXX > referente a contribuciones especiales por pavimentación de la C/ Mariana Pineda, nº 12, habiéndose apreciado que el titular correcto del inmueble es < XXXXX >, con DNI < XXXXX >.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación 1500033469 emitida a nombre de < XXXXX > de contribuciones especiales por pavimentación de la C/ Mariana Pineda, nº 12.

Segundo.- Emitir liquidación de contribuciones especiales por pavimentación de la C/ Mariana Pineda, nº 12, a Don Antonio Gómez Ramírez.

**2015JG01795.-**

Habiéndose comprobado que < XXXXX > abonó en fecha 30/12/2013 la cantidad de 27,63 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la obra menor subir tabique de la terraza con ladrillo de medio pie y enfoscado realizada en C/ Verónica, 2 PBJ, (expediente 2013OBR00980) recogiendo este ingreso mediante movimiento en el programa de contabilidad SICAL 12013016415.

Resultando que se aprobó la liquidación nº 2014/0000000200 de ICIO por la obra menor subir tabique de la terraza con ladrillo de medio pie y enfoscado realizada en C/ Verónica, 2 PBJ, (expediente 2013OBR00980) emitida a < XXXXX > por importe de 27,63 euros, y que el importe de dicha liquidación está pendiente de pago.

Resultando que se han duplicado los derechos por un mismo hecho imponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFepFW		





Anular la liquidación nº 2014/0000000200 de ICIO (con referencia 0872511948002) por la obra menor subir tabique de la terraza con ladrillo de medio pie y enfoscarlo realizada en C/ Verónica, 2 PBJ, (expediente 2013OBR00980) emitida a <XXXXX>.

**2015JG01796.-**

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa que se han emitido liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a los ejercicios 2010-2014, a <XXXXX> por el vehículo semirremolque con bastidor TT11897 TRABOSA SCM 252, a pesar de que ya se habían emitido los recibos correspondientes por el mismo vehículo. Esto se ha debido a un error en la matrícula, puesto que en el Padrón municipal de vehículos aparecía como <XXXXX>, y en el Registro General de Tráfico como <XXXXX>. Al anotar la matrícula correcta en el Padrón municipal de vehículos se duplicaron los recibos ya emitidos al vehículo con la matrícula <XXXXX>.

Asimismo se observa que con fecha 10/06/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente, y a pesar de ello se emitió recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que <XXXXX> no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2015, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular las liquidaciones del IVTM correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 emitidas a <XXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

Segundo.- Anular el recibo de IVTM del ejercicio 2015 emitido a <XXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

**2015JG01797.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22287 y fecha: 23/09/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <XXXXX>.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de Abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que ≤\_XXXXX\_≥ es pensionista de clases pasivas y tiene reconocida una pensión de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2015JG01798.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25131 y fecha: 27/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 12/08/1991. Por lo tanto, NO se cumple el requisito de antigüedad mínima del vehículo previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Asimismo, realizadas las comprobaciones oportunas se observa que < XXXXX >, quien solicita la bonificación en la cuota del IVTM por el vehículo con matrícula CR01380, no es titular de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de bonificación del 90% en la cuota total del IVTM de <XXXXX > en relación con el vehículo matrícula <XXXXX >.

**2015JG01799.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24754 y fecha: 22/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de fabricación 16/10/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E24754) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01800.-**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de la Concejalía de Tráfico para adjudicar el contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de 2 vehículos patrulla con destino a la Policía Local de Valdepeñas.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informe de Secretaría y certificado de existencia de Crédito.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Declarar de tramitación Ordinaria el expediente de contratación, sin reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

**Segundo.** Adjudicar el contrato por el procedimiento Abierto.

**Tercero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el contrato.

**Cuarto.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 79.200,00 euros IVA excluido a razón de 1.100 €/mes por vehículo, con plazo de duración de 36 meses, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Quinto.** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

**2015JG01801.-**

**RESULTANDO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local nº 2015JG01680, de fecha 19 de Octubre de 2015, se aprueba la Certificación única y liquidación de las Obras del Proyecto de Valla de Cerramiento en Consolación y la factura emitida al efecto.

**CONSIDERANDO** que la factura ya había sido objeto de contabilización por parte de los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectificar el Acuerdo de referencia, en cuya parte dispositiva debe constar únicamente: "Aprobar la Certificación Única y Liquidación de las Obras del Proyecto de Valla de Cerramiento en Consolación".

**2015JG01802.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2015E24613, por el que Hostelería Huertas, S.L., adjudicataria del contrato de prestación del Servicio de Catering para la cena Homenaje a Nuestros Mayores celebrada el pasado día 2 de septiembre, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

A la vista del expediente y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el mismo, no constando reparos a la prestación realizada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía de referencia mediante transferencia al número de cuenta facilitado por el interesado en su solicitud:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		







ES71 2103 0427 11 0033853019

**2015JG01803.-**

Tramitado expediente de contratación para la elaboración y suministro de un Libro Digital para la difusión y promoción de la Ciudad de Valdepeñas, y a la vista de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

- EASYCOM DIGITAL CONSULTING, S.L.: 16.875,00 euros IVA incluido.
- PROXIMA-MENTE, S.L.: 17.789,00 euros IVA incluido.
- MEDIATEAM & COMMUNICATION, S.L.: 17.800,00 euros IVA incluido.

Atendiendo al criterio económico, puesto que todas las ofertas corresponden a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la contratación de un Libro Digital para la difusión y promoción de la Ciudad de Valdepeñas con la empresa EASYCOM DIGITAL CONSULTING, S.L. por importe total de 16.875,00 € IVA incluido, con plena sujeción a las condiciones figuradas en el documento descriptivo de la prestación redactado por los servicios municipales y la oferta presentada, conforme a las siguientes cláusulas:

El plazo de entrega: El plazo de entrega de la prestación contratada será de 60 días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato. El retraso en la entrega determinará la imposición de sanciones conforme al artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

Si el retraso fuere por motivos no imputables al adjudicatario deberá proceder en los términos del art. 213.2 TRLCSP.

Ejecución, entrega y recepción: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Valdepeñas, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los bienes objeto del presente contrato en tiempo y forma. La constatación de la entrega del suministro exigirá por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





El abono del precio se hará efectivo a partir de la recepción de conformidad del suministro, contra factura emitida en legal forma, en la que deberá constar la siguiente referencia: RC 220150014931.

**2015JG01804.-**

Con fecha 17 de Marzo de 2009 se suscribió un contrato de concesión de obra pública con la Mercantil LA MOLINETA AGUA Y SALUD,S.L. para la construcción y posterior explotación del Centro Deportivo denominado “Casa del Agua de Valdepeñas”.

La explotación del Centro Deportivo mencionado se inició a partir del mes de Febrero del año 2014.

En el Capítulo 5º. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del contrato antes reseñado, se establece lo siguiente: “La gestión se realizará directamente por la propia entidad adjudicataria, bajo la supervisión de la Administración.- Para el control y seguimiento de la gestión de las instalaciones, se creará una COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, constituida por igual número de miembros representantes de la empresa adjudicataria como de la Administración.- Esta se reunirá cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento del servicio, a iniciativa de cualquiera de las partes”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Proceder a la constitución de la mencionada Comisión Técnica de Seguimiento, designando como Representantes en la misma de esta Corporación a los siguientes:

- D. José Manuel Patón Incertis, Tte. de Alcalde Delegado de Deportes.

- D. Antonio Muñoz Bermúdez, Jefe de Servicio de Deportes.

- D. Jesús Jiménez Sánchez, Arquitecto Municipal de Obras.

- D. Juan Vicente Lérda Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

2º.- Requerir a LA MOLINETA AGUA Y SALUD,S.L. para que en un plazo máximo de 15 días proceda a designar a sus representantes en la citada Comisión Técnica de Seguimiento, comunicándolo así a este Ayuntamiento dentro del plazo citado.

**2015JG01805.-**

Vista la relación de facturas nº **19/2015**, de fecha 28 de Octubre 2015, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **276.437,35 € (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con treinta y cinco céntimos)**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





La aprobación íntegra de la misma.

**2015JG01806.-**

Vista la relación de facturas nº **19/2015 REC**, de fecha 28 de Octubre de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **560 € (Quinientos sesenta euros)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

**2015JG01807.-**

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 2015RJP00015 a instancia de <XXXXXX> por daños en parcelas <XXXXXX> por inundación por rotura de tubería del agua potable

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con la propuesta de resolución.

Teniendo en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y el Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 25 de Enero de 2012, por el que resulta preceptiva la emisión de Dictamen en los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial tramitados por las Corporaciones Locales, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía superior a seiscientos un euro y el resto de la legislación aplicable

Considerando de aplicación lo dispuesto en el Artº.42.5.c) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deba solicitarse informe que sea preceptivo y determinante del contenido de la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser notificado a los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Comunicar a los interesados que con fecha 10 de Agosto de 2015 se ha solicitado dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**Segundo.-** Suspender el plazo para resolver y notificar el expediente de resolución de reclamación patrimonial antes especificado, por el tiempo que medie entre la petición del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





citado dictamen y la recepción del mismo, cuyo plazo no podrá exceder en ningún caso de 3 meses, comunicándose así a los interesados.

**2015JG01808.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX > y visto el informe favorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX > titular del documento de identidad <XXXXX > titular del documento de identidad <XXXXX >.

**2015JG01809.-**

Resultando que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo de 2015, se aprobó, entre otros, el acuerdo 2015JG00914 por el que, dada cuenta de la solicitud presentada en este Ayuntamiento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, se acuerda aprobar la inscripción de <XXXXX > titular del documento de identidad <XXXXX > titular del documento de identidad <XXXXX >.

Resultando que con fecha 19 de Octubre de 2015 se solicita por los interesados que conste en el expediente el número del NIE de <XXXXX >, que ya posee.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

**2015JG01810.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > formulando reclamación por los daños sufridos en la rueda delantera derecha de su coche, la cual quedó totalmente inservible con la iluminación del suelo al realizar una maniobra de aparcamiento en la Av. 1º de Julio frente el establecimiento Juguettos, daños que valora en 125 euros según presupuesto que adjunta.

Considerando que la luminaria a la que alude en su reclamación no se encuentra en la calzada sino en la acera peatonal, y que si resultó dañado el neumático es porque invadió con su vehículo la zona peatonal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de <XXXXX > por los motivos arriba expuestos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFEphFW		





### 2015JG01811.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 12 de Agosto de 2015 en la cueva de su vivienda al inundarse ésta a consecuencia de un problema en la goma de cierre de una antigua boca de riego situada bajo una trampilla en la acera de la calle <XXXXX>, que fue reparada por los técnicos de la empresa Aqualia, interviniendo así mismo los bomberos que procedieron a achicar el agua acumulada, daños que se valoran en 995,23 euros según informe pericial aportado por la interesada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la empresa concesionaria del agua potable Aqualia por ser la responsable de dicho servicio.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a Emergencias Ciudad Real para que informe sobre la intervención de ese servicio en el día indicado.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, Dª María Barrios Carrasco <XXXXX >

### 2015JG01812.-

Dada cuenta de la Providencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el Procedimiento ordinario nº.225/11 y acumulados, correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por <XXXXX> en virtud de cuya Providencia se acuerda comunicar la llegada de las actuaciones procedentes del Tribunal Supremo, donde se ha inadmitido el recurso de casación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





preparado contra la Sentencia dictada en su día por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del contenido de la Providencia mencionada, en la que se participa la firmeza del fallo de dicha Sentencia a efectos de que se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo.

**2015JG01813.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1500034895 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 3.064,18 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.- En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 Euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 8 plazos mensuales, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**Expediente de Fraccionamiento: 1500000012:**

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/11/2015	383,02 €	0,00 €
2	21/12/2015	383,02 €	1,42 €
3	20/01/2016	383,02 €	2,80 €
4	20/02/2016	383,02 €	4,22 €
5	20/03/2016	383,02 €	5,54 €
6	20/04/2016	383,02 €	6,96 €
7	20/05/2016	383,02 €	8,34 €
8	20/06/2016	383,04 €	9,76 €

**2015JG01814.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , en representación de AUTOSERVICIO RODRÍGUEZ S.L. con CIF: B-13015615, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1500033972 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 5.253,76 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.- En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento: 1500000013:**

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/11/2015	437,81 €	0,79 €
2	21/12/2015	437,81 €	2,41 €
3	20/01/2016	437,81 €	3,99 €
4	20/02/2016	437,81 €	5,61 €
5	20/03/2016	437,81 €	7,13 €
6	20/04/2016	437,81 €	8,75 €
7	20/05/2016	437,81 €	10,32 €
8	20/06/2016	437,81 €	11,94 €
9	20/07/2016	437,81 €	13,51 €
10	20/08/2016	437,81 €	15,13 €
11	20/09/2016	437,81 €	16,76 €
12	20/10/2016	437,85 €	18,33 €

**2015JG01815.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones nº 1500034353 y 1500034354 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importes de 1.193,55 euros cada una, le ha girado este Ayuntamiento a ella y a su marido ≤ XXXXX >

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.- En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa en el plazo requerido de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFEphFW		







4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando cada liquidación en **14 plazos**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 15/00000014 (Liquidación 1500034354)**

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/11/2015	85,25 €	0,00 €
2	21/12/2015	85,25 €	0,32 €
3	20/01/2016	85,25 €	0,62 €
4	20/02/2016	85,25 €	0,94 €
5	20/03/2016	85,25 €	1,24 €
6	20/04/2016	85,25 €	1,55 €
7	20/05/2016	85,25 €	1,86 €
8	20/06/2016	85,25 €	2,17 €
9	20/07/2016	85,25 €	2,48 €
10	20/08/2016	85,25 €	2,79 €
11	20/09/2016	85,25 €	3,11 €
12	20/10/2016	85,25 €	3,42 €
13	20/11/2016	85,25 €	3,73 €
14	20/12/2016	85,30 €	4,04 €

**Expediente de Fraccionamiento 15/00000015 (Liquidación 1500034353)**

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/11/2015	85,25 €	0,00 €
2	21/12/2015	85,25 €	0,32 €
3	20/01/2016	85,25 €	0,62 €
4	20/02/2016	85,25 €	0,94 €
5	20/03/2016	85,25 €	1,24 €
6	20/04/2016	85,25 €	1,55 €
7	20/05/2016	85,25 €	1,86 €
8	20/06/2016	85,25 €	2,17 €
9	20/07/2016	85,25 €	2,48 €
10	20/08/2016	85,25 €	2,79 €
11	20/09/2016	85,25 €	3,11 €
12	20/10/2016	85,25 €	3,42 €
13	20/11/2016	85,25 €	3,73 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





14	20/12/2016	85,30 €	4,04 €
----	------------	---------	--------

**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2015JG01816.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00442, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de D<sup>a</sup> <XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3

Titular de la licencia: <XXXXX >

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a D<sup>a</sup> <XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3 de la que es titular D. <XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es D<sup>a</sup> <XXXXX >.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**QUINTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2015JG01817.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00437, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de LA BURLA VALDEPEÑAS S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: BAR RESTAURANTE

Emplazamiento: PZ ESPAÑA 2 LOCAL 2

Titular de la licencia: LA BURLA DE NEGOCIOS S.L.

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial LA BURLA VALDEPEÑAS S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BAR RESTAURANTE, sita en PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 2 de la que es titular LA BURLA DE NEGOCIOS S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es LA BURLA VALDEPEÑAS S.L.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 2.212,21 euros.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2015JG01818.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00433, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de ANELMAIN CONSULTORES C B; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: ASESORÍA FISCAL

Emplazamiento: CL CASTELLANOS 46 LOCAL 1

Titular de la licencia: Dª <XXXXX >

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial ANELMAIN CONSULTORES C.B., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de ASESORÍA FISCAL, sita en CALLE CASTELLANOS 46 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es ANELMAIN CONSULTORES C.B.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**2015JG01819.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00426, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de CARIPIA EDICIONES SL; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE TERTULIA LIBRERÍA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW	





Emplazamiento: CL ESCUELAS 35 C/V CALLE DOCTOR AMBROZ 1 LOCAL 2

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial CARIPIA EDICIONES S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ TERTULIA LIBRERIA, sita en CALLE ESCUELAS 35 C/V CALLE DOCTOR AMBROZ 1 LOCAL 2 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es CARIPIA EDICIONES S.L.

**SEGUNDO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 2.675,72 euros.

**TERCERO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2015JG01820.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00462, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMPRA VENTA DE COCHES

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Emplazamiento: CL FUDRE 25

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMPRA VENTA DE COCHES, sita en CALLE FUDRE, 25 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 396,06 euros.

**2015JG01821.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00464, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS

Emplazamiento: CL REAL 10 LOCAL 2

Titular de la licencia: JOYERIA UNIVERSAL S.L.

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS, sita en CALLE REAL 10 LOCAL 2 de la que es titular JOYERÍA UNIVERSAL S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 189,75 euros.

**2015JG01822.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00465, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de PLASTICOS POLIMAN, S.A.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: FÁBRICA DE BOLSAS DE PLÁSTICO

Emplazamiento: CL SALIDA DEL PERAL 60

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial PLÁSTICOS POLIMAN S.A., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de FÁBRICA DE BOLSAS DE PLÁSTICO, sita en CALLE SALIDA DEL PERAL 60 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es PLÁSTICOS POLIMAN S.A.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 1.163,37 euros.

**QUINTO.** Se advierte que las edificaciones y usos existentes sobre la parcela en la que se desarrolla esta actividad está fuera de ordenación de conformidad con las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal, por lo que sólo se podrán realizar obras de conservación y mantenimiento.

**2015JG01823.-**

Vista la necesidad del Servicio de Obras de la adquisición de 1 licencia para 5 puestos de la aplicación CypeCAD para el cálculo de estructuras en el desempeño de sus funciones.

Considerando adecuada, a la vista del Informe Técnico emitido al efecto, la adquisición de una licencia válida para 5 puestos de la aplicación CypeCAD y su actualización a la versión 2016, según presupuesto de la empresa que desarrolla y comercializa el software citado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de una licencia válida para 5 puestos de la aplicación CypeCAD y su actualización a la versión 2016, por importe total de 6.489,23 € IVA incluido, conforme al presupuesto presentado por CYPE Ingenieros, S.A.

El precio será abonado contra factura emitida en legal forma, en la que se hará constar la siguiente referencia: RC 220150024395.

**2015JG01824.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







Vista la necesidad de los Servicios Informáticos de este Ayuntamiento de contar con licencia de uso de la aplicación "Teamviewer", que permite atender las incidencias de forma remota, por lo que se reducen los tiempos de resolución de las mismas.

Considerando adecuada, a la vista del Informe Técnico emitido al efecto, la adquisición de la licencia antes especificada, según presupuesto de la empresa que desarrolla y comercializa el citado software.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de una licencia de uso de la aplicación "Teamviewer", por importe total de 1.990,00 € más IVA, conforme al presupuesto presentado por TeamViewer GmbH.

El precio será abonado contra factura emitida en legal forma, en la que se hará constar la siguiente referencia: RC 220150024365.

**2015JG01825.-**

**RESULTANDO** que con motivo de las **Fiestas de Navidad 2015/16**, tendrá lugar el **Concurso de Belenes**.

**CONSIDERANDO** que este concurso se rige en función de sus propias bases en las que se establecen cinco premios en la categoría de Particulares, cinco premios en la categoría de Colectivos y un premio Especial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases del Concurso y el importe de los premios:

**Categoría Particulares:**

- 1º Premio: **150 Euros.**
- 2º Premio: **110 Euros.**
- 3º Premio: **75 Euros.**
- 4º Premio: **50 Euros.**
- 5º Premio: **40 Euros.**

**Categoría Colectivos:**

- 1º Premio: **125 Euros.** Patrocinado por "El Danubio Azul"
- 2º Premio: **95 Euros.** Patrocinado por "El Danubio Azul"
- 3º Premio: **65 Euros.** Patrocinado por "El Danubio Azul"
- 4º Premio: **45 Euros.** Patrocinado por "El Danubio Azul"
- 5º Premio: **30 Euros.**

**Premio Especial:**

**100 Euros.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**2015JG01826.-**

**Teniendo en cuenta** que el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establece en su artículo 7.1 “El FEDER apoyará, mediante programas operativos, el desarrollo urbano sostenible a través de estrategias que establezcan medidas integradas para hacer frente a los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales que afectan a las zonas urbanas, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de promover los vínculos entre el ámbito urbano y el rural”. Los principios para seleccionar las zonas urbanas en las que deban aplicarse acciones integradas para un desarrollo urbano sostenible y los importes indicativos previstos para dichas acciones deben fijarse en el acuerdo de asociación con un mínimo de un 5% de recursos del FEDER asignados para dicho fin a escala nacional”. Así mismo, el artículo 7.4 de dicho Reglamento señala que “al menos un 5 % de los recursos del FEDER asignados a nivel nacional en virtud del objetivo «inversión en crecimiento y empleo» se asignarán a medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible”.

En este contexto, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado el 30 de Octubre de 2014, establece que “a las nuevas propuestas para el desarrollo urbano sostenible se les exigirá estar respaldadas por una estrategia bien definida y a largo plazo que sirva de marco de referencia territorial y sectorial para todas aquellas operaciones o intervenciones a implementar, que deberán contribuir a dicha estrategia de manera coherente”.

Como consecuencia del Acuerdo de Asociación nace el Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible 2014-2020 que participa plenamente de la Estrategia 2020, concentrándose en cuatro ejes prioritarios dirigidos a cubrir las necesidades identificadas en las siguientes temáticas:

- POCS-1: Economía baja en Carbono
- POCS-2: Desarrollo urbano sostenible
- POCS-3: Calidad del agua
- POCS-4: Transporte sostenible.

En base a todo lo anterior, a nuestra ciudad, por todas sus características, se le plantea la posibilidad, sin excluir otros posibles ámbitos, de prepararse para participar en el eje denominado POCS-2: Desarrollo urbano sostenible.

En efecto, como se dice más arriba, el Reglamento Nº 1301/2013 establece la obligación de dedicar al menos un 5% de los recursos del FEDER a medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible, entendiendo por éstas, actuaciones que den respuesta a una estrategia integrada definida en área urbana y que abarquen más de un objetivo temático.

Tras haberse puesto claramente de manifiesto los importantes desequilibrios estructurales del modelo de crecimiento reciente, las ciudades españolas tienen la oportunidad histórica de reorientarse hacia la búsqueda de una mayor sostenibilidad en sus tres dimensiones: social, ambiental y económica.

Por lo tanto, esta resolución busca permitir que nuestra ciudad, con su Ayuntamiento a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFEphFW		





la cabeza, participe en esta tarea y se posicione en el marco de la red de ciudades europeas realizando un estudio que permita tener a disposición una **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado** que facilite la realización de acciones conducentes a alcanzar los objetivos previstos en ese estrategia.

En este sentido, contando además con una estrategia coherente, en los términos señalados por los documentos que emanan de la Comisión Europea en el ámbito del Desarrollo Sostenible, claramente y de una forma estratégica nuestro Ayuntamiento se posiciona para optar a recibir las subvenciones que emanen de los Fondos Europeos de Inversión (FEDER y FSE) en general y muy en particular del FEDER mediante el citado Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y de las convocatorias oficiales que emanen de él como pueden ser las esperadas Actuaciones Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible en entornos urbanos delimitados y las Actuaciones singulares de Desarrollo Urbano Sostenible específicas en el ámbito de la Economía Baja en Carbono, cuyo organismo intermedio será la Administración General del Estado, sin perjuicio de optar a otras financiaciones como puedan ser las que emanen de los Programas Operativos Regionales del FEDER y del FSE o de otros Programas Operativos Plurirregionales.

Por ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar al Sr. Alcalde y a las personas en las que delegue:

- A poner en marcha los equipos de trabajo y los instrumentos oportunos que conduzcan al establecimiento de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
- A llegar a los acuerdos necesarios y oportunos con los representantes del tejido social, vecinal y económico para conseguir el máximo apoyo y consenso en torno a las operaciones que han de definir una estrategia urbana adecuada para obtener los objetivos que se definan en esa estrategia.
- A establecer los contactos oportunos con las autoridades involucradas (regionales, nacionales y europeas) para llevar a buen fin la elaboración y la puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

**2015JG01827.-**

Dada cuenta de la propuesta de mantenimiento anual estándar de la aplicación informática SICALWin de Aytos, con que cuenta este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** la misma adecuada, a la vista del informe emitido al efecto, para resolver las incidencias derivadas de la adaptación de SICALWin con las necesidades del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Aprobar la propuesta de servicio de mantenimiento estándar para 2016 (01/01/2016 a 31/12/2016) de la aplicación informática SICALWin con la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por importe total de 5.156,92 euros IVA incluido.

Tratándose de un gasto de tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

**2015JG01828.-**

**RESULTANDO** que por Decreto de Alcaldía nº 2015D02115 se aprobó la instalación de puestos de venta ambulante durante la Feria de Agosto 2015, figurando entre las personas autorizadas María Matilde Velásquez Remache.

**CONSIDERANDO** que la interesada procedió al ingreso de 90 € por la instalación en el Recinto Ferial Calle 1 – Puesto 2

**CONSIDERANDO** que una vez en la localidad no se le autorizó el montaje al no aportar la documentación del vehículo donde transportaba las mercancías

**CONSIDERANDO** que la interesada solicita la devolución del importe ingresado según escrito nº2015E19164)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 90 € a María Matilde Velásquez Remache con CIF X-6109829-V

**2015JG01829.-**

Visto el escrito presentado por XXXXXX, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25151 y fecha: 27/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula XXXXXX.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula XXXXXX tiene como fecha de fabricación 05/12/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , al ajustarse su solicitud (2015E25151) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

#### 2015JG01830.-

En relación con el escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$  (registro de entrada nº 2015E21281 fecha 11 de Septiembre de 2015), en el que expone su queja por los diversos problemas que ha sufrido por atascos, cuando se arreglo la calle Salida del Peral, los cuales han tardado dos años en solucionar, causando muchos problemas de todo tipo.

Dado el Informe del Servicio de Tributos del Ayuntamiento de Valdepeñas en el que expone:

“Recibida la solicitud de informe de la Oficina de Urbanismo y Obras en relación con el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por  $\leq \text{XXXXX} \geq$  con número de entrada: 2015E21281 y fecha de entrada: 11/09/2015, por el que expone una queja en relación con la liquidación nº 1500027397 de contribuciones especiales por pavimentación de la C/ Salida del Peral, alegando que el arreglo de la calle le produjo diversos problemas por atascos.

Visto que la liquidación de contribuciones especiales se produce por la realización de obras públicas por este Ayuntamiento.

Vista la Ordenanza fiscal nº 13 reguladora de las contribuciones especiales de este municipio, que dispone en su artículo 4, en relación con la posibilidad de reconocer exenciones o bonificaciones:

“No se reconocerá en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales, previa petición del interesado, que deberá hacer expresa mención del precepto en que considere amparado su derecho.”

Resultando por tanto que no se recoge en la normativa la posibilidad de exención o bonificación en la deuda tributaria de las contribuciones especiales como consecuencia de posibles daños causados en los bienes de los particulares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Se informa lo siguiente:

No procede anular la liquidación nº 1500027397 de contribuciones especiales por pavimentación de la C/ Salida del Peral emitida a <XXXXX >ni reconocer beneficio fiscal alguno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No procede anular la liquidación nº 1500027397 de contribuciones especiales por pavimentación de la C/ Salida del Peral nº 8.

**2015JG01831.-**

Dada cuenta de la sentencia 233/2015 de fecha 8 de Octubre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real recaída en Procedimiento Abreviado 69/2015 por recurso contencioso administrativo interpuesto por <XXXXX >contra resolución que desestima recurso contra liquidación 2014/0000045632 y visto el fallo de la misma que declara no ajustada a derecho dicha resolución y, en consecuencia, haber lugar a su anulación, sin que proceda expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia recaída y proceder a su cumplimiento en los términos que procedan.

**2015JG01832.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00441), iniciado a instancia de <XXXXX >para “PANADERÍA”, en finca sita en CALLE UNIÓN, 5.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””El Técnico que suscribe, ha procedido al reconocimiento del citado local, informando lo siguiente:

**A) ADECUACION A LA NORMATIVA URBANISTICA:**

DE ACUERDO CON LA NORMATIVA URBANISTICA.

**B) CONDICIONES DEL LOCAL (técnicas y de seguridad):**

SE DISPONE DE EXTINTORES Y LUCES DE EMERGENCIA EN NUMERO Y CARACTERISTICAS ADECUADAS AL OBJETO DEL LOCAL

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**C) OBRAS Y/O MEDIDAS QUE SE PROPONEN:**

SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. "\*\*\*\*\*"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de PANADERÍA, en la finca sita en CALLE UNIÓN, 5.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa legal vigente.

**TERCERO.** Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**CUARTO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**QUINTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2015JG01833.-**

Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Ana Josefa Alvarez Cámara formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 22 de Septiembre de 2015 cuando transitaba por la calle Salida de la Membrilla esquina a Prolongación San Francisco tuvo una caída debido al mal estado de la calzada, sufriendo contusiones en las rodillas y rotura de gafas, valorando los daños materiales en 217 euros según factura que adjunta y no presentando valoración de daños físicos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Solicitar a la interesada que ha de presentar valoración de los daños físicos reclamados.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> María Barrios Carrasco < XXXXX >.

**2015JG01834.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo matrícula < XXXXX >, el día 30 de Julio de 2015 cuando éste se encontraba estacionado en la calle del Vino le cayó encima la rama de un árbol sito en la vía pública, daños que valora en 399,30 euros según presupuesto adjunto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Medio Ambiente y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		







3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> María Barrios Carrasco < XXXXX >.

#### **2015JG01835.-**

Dada cuenta por el mediador de seguros privados de este Ayuntamiento, Bravo y Compañía Asesores Técnicos, Correduría de Seguros, S.A, de la siguiente Póliza de Seguro relativa al vehículo utilizado por el Servicio de Perrera Municipal, y vencida la anterior:

Póliza no: GUV519020478

Compañía: GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGURO

Importe: 309,04

Ramo: AUTOS CAT.1 (TURISMOS/FURGO.)

Riesgo: NISSAN PICK UP DC NAVARA 4X4

Recibo: 3890647300

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por enterada de la concertación de la Citada Póliza cuya prima total asciende a la cantidad de 309,04 euros.

#### **2015JG01836.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22490 y fecha: 25/09/2015, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula < XXXXX >.

Visto que con fecha 28/09/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el órgano competente, donde se indique el porcentaje global de limitaciones en la actividad y el porcentaje de factores sociales complementarios.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25120 y fecha: 27/10/2015, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX > tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 32 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 5%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula < XXXXX >

**2015JG01837.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25256 y fecha: 28/10/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 05/08/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 10,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2015JG01838.-**

Dada cuenta por el mediador de seguros privados de este Ayuntamiento, Bravo y Compañía Asesores Técnicos, Correduría de Seguros, S.A, de la siguiente Póliza de Seguro relativa a la Motocicleta utilizada por el Servicio de Ordenanzas municipales:

Póliza nº: 0126650723

Compañía: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Importe: 82,39

Ramo: AUTOS CAT.3 (MOTOCICLETA)

Riesgo: DERBI MOTOCICLETA DE 75 A 150 CC

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por enterada de la concertación de la citada Póliza cuya prima total asciende a la cantidad de 82,39 euros.

**2015JG01839.-**

Dada la iniciación del segundo Plan de Empleo de la Diputación, se solicita presupuestos para la adquisición de los siguientes materiales básicos para reparaciones en las vías públicas:

**300 m** de bordillo de acerado 100x25x12x15

**1260 sacos** de cemento gris

**315 sacos** de cemento blanco

**300 m3** de arena cernida (záncara)

**150 m3** de gravilla (grava 6/12)

**200 m2** de loseta oficial de 66 tacos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**100 m2** de baldosa roja de botones de 40x40x4  
**1000 ud** de ladrillo macizo de 10.

A las empresas:

-Comercial Albert S.A.	Presupuesto nº 5000699 .....	15.195,49 sin IVA
-Valverde Hermanos S.A.	Presupuesto nº 1194 .....	13.925,88 sin IVA
- Azulejos Y Saneamientos Valdepeñas S.L.	Presup s/n .....	14.850,00 sin IVA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto nº 1194 de la Empresa Valverde Hermanos S.A. por importe de 13.925,88 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa (operación RC 220150024323).

**2015JG01840.-**

Dada cuenta de un escrito remitido por el Excmo.Ayuntamiento de Almagro solicitando designación de representante de este Municipio en la Mancomunidad Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel, con el único objeto de proceder a la disolución de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento del Ayuntamiento mencionado que esta Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2011, punto nº.2011PL00088, acordó formular renuncia a formar parte de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel, cuyo acuerdo fue comunicado con fecha 4-11-2011, Registro de Salida nº.2011S15534 y, por los justificantes obrantes en el Expediente, recibido por la Mancomunidad con fecha 8-11-2011.

**2015JG01841.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, con domicilio en calle < XXXXX >, Ciudad Real, sobre los daños que ha ocasionado las obras de la Calle Salida del Peral, en su vivienda.

Visto el informe de la Encargada de Obras Municipal, en el que dice:

“En cuanto a los diversos problemas de atascos, decir que: Efectivamente, ha habido problemas de atascos, tanto en la general como en las viviendas del nº 8 y del 10. Que primero nos avisaron del nº 8 por un atasco de la general. Después nos avisaron para revisar de nuevo la general porque el problema se había pasado a la vivienda nº 10. Se limpió todo de nuevo. Más tarde los vecinos del nº 10 tuvieron problemas en su

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFephFW		





acometida, avisaron a un fontanero y al camión de saneamiento por su cuenta y el del camión nos comunicó que el problema estaba en la calle, por lo que procedimos a abrir y solucionarlo. Resultó que había una tubería antigua que cortaba, en parte, la acometida del particular lo que se arregló inmediatamente. Posteriormente, a raíz del arreglo, el vecino del nº 8 nos avisó para que se le arreglara a él también porque oía ruidos, pero no se le atascaba. Se le insistió en que nos avisaran si tenían problemas de atascos. En julio de 2015 fue cuando vinieron los propietarios del nº 8 a la oficina de obras y volvieron a decir que, ciertamente, lo que nos habían estado diciendo es que hacía ruido, no que hubiera problemas de atascos, ya que habitualmente no habitaban todos en la vivienda por lo que el problema no apareció hasta ahora que estaba toda la familia y que salía la suciedad por el patio. Ese mismo día se avisó al camión; que, al no poder solucionarlo completamente nos lo comunicó y al día siguiente se procedió a abrir en la calle y a arreglar. Se comprobó que existía el mismo problema, una tubería antigua cortaba la acometida reduciendo la sección y que puede que con las obras de la calle se agravara el problema al debilitar las conducciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Abonar a <XXXXX>, la cantidad <XXXXX> en concepto de daños ocasionados por obras en su vivienda.

**2015JG01842.-**

**CONSIDERANDO** la necesidad de contratar el servicio para impartir el taller de “Pequeños Científicos” programado por la Universidad Popular durante el curso 2015/2016,

**VISTO** el presupuesto solicitado por esta Concejalía a <XXXXX>, cuyo importe de la totalidad del curso asciende a la cantidad de 995,00 euros (exento de IVA),

**VISTO** el informe de intervención de fecha 21/10/2015 por el que se certifica la existencia de crédito para la parte de gasto estimada para el presente ejercicio con aplicación presupuestaria 32601.226.06, efectuando una retención de crédito de 500,00 euros (IVA EXENTO) operación RC 220150023427.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el servicio de impartir el taller de “Pequeños Científicos” a <XXXXX> por un importe de 995,00 euros (exento de IVA).

**2015JG01843.-**

**CONSIDERANDO** la necesidad de contratar el servicio para impartir el curso de “Desarrollo Personal y Autoconocimiento” programado por la Universidad Popular durante el curso 2015/2016,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		





**VISTO** el presupuesto solicitado por esta Concejalía a < XXXXX >, cuyo importe de la totalidad del curso asciende a la cantidad de 1200,00 euros (impuestos no incluidos),

**VISTO** el informe de intervención de fecha 21/10/2015 por el que se certifica la existencia de crédito para la parte de gasto estimada para el presente ejercicio con aplicación presupuestaria 32601.226.06, efectuando una retención de crédito de 500,00 euros (IVA INCLUIDO) operación RC 220150023428.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el servicio de impartir el curso de “Desarrollo Personal y Autoconocimiento” a < XXXXX > por un importe de 1200,00 euros (impuestos no incluidos), por ser la única entidad conocida que ofrece este tipo de servicios.

**2015JG01844.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **ARMANI** con tarjeta censal **T.C. 2910** URBANA y número de chip 941000002089377, falleció el día 13/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal ARMANI con T.C. 2910 a nombre de < XXXXX >

**2015JG01845.-**

Dada cuenta de la necesidad de adquirir tres Licencias Windows Server 2012 Datacenter para la renovación de los Sistemas Windows de servidor.

Considerando adecuada, a la vista del Informe Técnico emitido al efecto, la adquisición de las licencias citadas según presupuesto de la empresa ERITEA SISTEMAS S.L.U., por cuanto las licencias ofertadas cubren con necesidades del servicio y suponen un ahorro de costes dado que son específicas para el tipo de servidores del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de tres Licencias Windows Server 2012 Datacenter, por importe total de 6.534,00 € IVA incluido, conforme al presupuesto presentado por ERITEA SISTEMAS S.L.U.

El precio será abonado contra factura emitida en legal forma, en la que se hará constar la siguiente referencia: RC 220150024362.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**2015JG01846.-**

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, en representación de <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21349 y fecha: 10/09/2015, por el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), liquidado tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte del 50 % de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6713604VH6961S0001KY.

Visto que con fecha 28/09/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

“Debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que la adquirente del bien inmueble objeto de la transmisión era descendiente, adoptada, cónyuge, ascendiente o adoptante del causante.”

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, en representación de <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E24671 y fecha: 21/10/2015, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX >fallecido el 07/01/2012, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en Valdepeñas, con referencia catastral: 6713604VH6961S0001KY. Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.

Asimismo, hay que señalar que en la documentación aportada por el interesado (libro de familia y escritura notarial) se verifica que <XXXXX >, adquirente del 50 % del bien inmueble, era cónyuge de <XXXXX >. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación girada a <XXXXX >con número 1500033744 y girar nueva liquidación con la aplicación de la bonificación del 95 %, por la transmisión a título gratuito

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFEphFW		





por causa de muerte del 50 % del inmueble sito en Valdepeñas, con referencia catastral 6713604VH6961S0001KY.

**2015JG01847.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de 100 € mensuales a los Oficiales contratados en el segundo Plan de Empleo de la Diputación 2015, durante todo el período que dure la contratación.

**2015JG01848.-**

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Valdepeñas ha llevado a cabo el Proyecto “Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario”, cofinanciado por la Excm. Diputación de Ciudad Real con 20.000 euros.

**CONSIDERANDO** que esta subvención concedida de 20.000 euros, cantidad que ya había sido transferida a este Ayuntamiento, supone el 52,34 % del presupuesto total de la actividad subvencionada la cual asciende a 38.2012, 24 euros.

**CONSIDERANDO** que solo se han justificado 37.186,79 euros, por lo que la ayuda ha quedado reducida a 19.463,57 euros, que es el resultado de aplicar a los gastos subvencionables y debidamente justificados el porcentaje de financiación de 52,34 %.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder al reintegro de 536,43 € que corresponde al 52,34 % del gasto no ejecutado (1.025,45 euros).

**2015JG01849.-**

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25363 y fecha: 28/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de fabricación 26/04/1982. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJFephFW		







Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , al ajustarse su solicitud (2015E25363) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01850.-**

Dada cuenta del escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$  personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable por importe de dos mensualidades.

Visto el Informe del Jefe de Sección de la Tesorería Municipal.

Visto el Informe del Interventor de Fondos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión de dicho anticipo por un importe de 1.118,74 euros, a devolver en catorce meses.

**2015JG01851.-**

Visto el escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25313 y fecha: 28/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula  $\leq \text{XXXXX} \geq$ .

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula  $\leq \text{XXXXX} \geq$  tiene como fecha de primera matriculación 15/12/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ , al ajustarse su solicitud (2015E25313) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01852.-**

Visto el escrito presentado por  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25315 y fecha: 28/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ .

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  tiene como fecha de primera matriculación 23/10/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ , al ajustarse su solicitud (2015E25315) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01853.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone que su animal de compañía **CORA** con tarjeta censal **T.C. 5681** URBANA y número de chip 941000016098837, falleció el día 17/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal CORA con T.C. 5681 a nombre de < XXXXX >**

**2015JG01854.-**

**RESULTANDO** que con fecha 27 de Octubre de 2015 se formaliza el contrato del Servicio de Asistencia en materia de Inspección del Impuesto sobre Actividades económicas en Valdepeñas.

Presentado el correspondiente Plan de Inspección Tributaria Parcial del Ayuntamiento de Valdepeñas sobre Actividades Económicas.

**CONSIDERANDO** que tanto la gestión tributaria de las cuotas municipales como la inspección del Impuesto de Actividades Económicas del Municipio de Valdepeñas, corresponden por delegación a la Diputación Provincial de Ciudad Real en virtud de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de Diciembre de 1996; es por ello que el plan de actuación tributaria de iniciativa municipal se llevará a cabo bajo las ordenes y supervisión del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, competente para la aprobación del correspondiente Plan de Inspección.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Remitir el Plan de Inspección Tributaria Parcial del Ayuntamiento de Valdepeñas sobre Actividades Económicas al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real para su aprobación.

**2015JG01855.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **TULA** con tarjeta censal **T.C. 2906** URBANA y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





número de chip 941000000696814, falleció el día 20/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal TULA con T.C. 2906 a nombre de <XXXXXX>.

**2015JG01856.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por <XXXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **VODKA** con tarjeta censal **T.C. 5787** URBANA y número de chip 941000017081599, falleció el día 27/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal VODKA con T.C. 5787 a nombre de <XXXXXX>.

**2015JG01857.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por <XXXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **TOM** con tarjeta censal **T.C. 75** URBANA y número de chip 941000000272134, falleció el día 22/07/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

**CONSIDERANDO** que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal TOM con T.C. 75 a nombre de <XXXXXX>.

**2015JG01858.-**

Resultando que se recibe un escrito denunciando el mal estado de conservación de la <XXXXXX>, en el término de Valdepeñas, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar el riesgo de incendio. Resultando que el afectado aporta fotografías de la parcela en cuestión y se comprueba que existen herbáceas secas de medio metro de altura.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DJfEphFW		





Teniendo en cuenta que la zona objeto del informe se localizan en suelo rústico, procede aplicar el **Decreto 177/2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de Julio**, que expone lo siguiente al respecto:

Artículo 8. Deberes de los propietarios de suelo rústico:

**Aptdo 3. Conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, inundación o incendio, y para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental.**

Asimismo, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19**:

**5. Los terrenos en zona rústica que lindan con parcelas valladas y construidas, o con una masa forestal establecida, deberán ser desbrozados para evitar incendios que puedan propagarse y afectar a las propiedades allí existentes, bien en su totalidad, bien en los 10 primeros metros contiguos a la siguiente parcela, creando un cortafuego.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Comunicar a **< XXXXX >**, como propietaria de la **< XXXXX >** que dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar los 10 mts que lindan con las parcelas contiguas para evitar la propagación de incendios**, tal y como establece el art. 19 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993).

2. Comunicarle también que el **incumplimiento de sus obligaciones** podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

4. Asimismo, poner en su conocimiento que **estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, sobre todo en la época seca, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones**.

**2015JG01859.-**

Visto el escrito presentado por **< XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E25554 y fecha: 30/10/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de fabricación 10/01/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E25554) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

**2015JG01860.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D<XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>

**2015JG01861.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		





**2015JG01862.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:55 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	18/11/2015 08:01:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-A4CD8E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	B2wd9SCTx6Bi/jpCfUZU6846DjFEphFW		

